

# CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 de Septiembre de 2008

## Y VISTOS:

La Resolución 832/05 del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. donde se dispuso el empleo de la Firma Digital según la Ley Nacional N° 25.506 por la que se reconoce el empleo y la eficacia jurídica de la firma digital en la República Argentina y el Convenio sobre Comunicación por medios electrónicos entre Jurisdicciones Nacionales y Provinciales,

## Y CONSIDERANDO:

### I.

Que la referida Res. 832/05, en su Art. 1º, dispuso el empleo de la firma digital a partir del primero de febrero de 2006. Asimismo, el Art. 2 reza: *“Limitar el alcance de la presente, a documentos digitales de uso interno comunicados por correo electrónico, cuya emisión o recepción se realice por medios oficiales habilitados. Queda excluida toda documentación relativa a trámites jurisdiccionales o que produzcan efectos jurídicos individuales en forma directa a personas o entes ajenos al Poder Judicial”*.

Que, el 11 de julio de 2008, en el ámbito de Fiscalía General de la C.A.B.A. se dictó la Res. FG Nro. 162/08 donde en su Art. 1º se dispone: *“(..) todas las comunicaciones de la Fiscalía General y de las Secretarías que la integran, que se dirijan a los fiscales, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal y viceversa, se realicen al correo electrónico oficial de cada uno de ellos, sin perjuicio de las notificaciones fehacientes que se cursen por otras vías a aquellos a los que las mismas afecten individualmente”*. Además el Art. 2 establece: *“(..) se deberán verificar diariamente las casillas de correos electrónicos oficiales y confirmar la recepción de los correos enviados”*.

Que, en esa línea, existen antecedentes en la Asesoría General Tutelar de la C.A.B.A., la cual mediante resolución AGT Nro. 95/08 resolvió que *“(..) todos aquellos documentos de carácter administrativo de orden interno que se emitan y envíen por medio de cuentas institucionales de correo electrónico, se tendrán por comunicadas fehacientemente a partir de la confirmación de recepción de correo electrónico.”*

Que, a nivel de los distintos Poderes Judiciales, con fecha 6 de Septiembre de 2001 se ha celebrado un Convenio de Comunicación electrónica inter-jurisdiccional cuyo espíritu luce en su Art. 5º que expone: *“La comunicación directa entre Organismos Judiciales y Ministerios Públicos de distinta jurisdicción territorial podrá realizarse a través del correo electrónico, sin distinción de grado o clase, utilizando las direcciones de los mismos a partir del momento en que el organismo emisor y el organismo receptor se*

*encuentren debidamente dados de alta por los máximos Tribunales y Ministerios Públicos de cada Jurisdicción o el organismo con atribuciones para ello”.*

Que, por otra parte, en el ámbito del Poder Ejecutivo de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontramos el Decreto 417/08 del GCBA, cual dispone *“la utilización del correo electrónico institucional de la Ciudad como único medio de comunicación fehaciente de los actos internos de la administración que no produzcan efectos jurídicos individuales directos”*. Asimismo, por imperio de su artículo 10 se postuló una invitación *“al Poder Legislativo, y al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los instrumentos legales pertinentes en el ámbito de sus respectivas competencias a los fines de adherir al presente Decreto.”*

## II

Que, en virtud de la extensa y completa legislación que se ha dictado sobre el tema aquí debatido, tanto en el ámbito local como en extraña jurisdicción, resulta indispensable dictar una novedosa y ampliatoria formativa interna, con el objeto de satisfacer acabadamente las necesidades actuales de una -correcta, eficaz y célere administración de justicia.

Que, en ese sentido, cabe destacar que este Poder Judicial de la C.A.B.A. cuenta con un moderno parque técnico-informático y con eficientes herramientas informáticas de gestión administrativa y judicial que permiten la adopción de un sistema de notificación electrónica obligatorio que ciertamente satisface celosa y rigurosamente los criterios intrínsecos y extrínsecos de validez de todo acto administrativo y/o jurisdiccional; tal como se ha expedido la Dirección de Informática y Tecnología de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al informar que *“(...) están dadas las condiciones técnicas necesarias para realizar comunicaciones vía correo electrónico en forma interna, como asimismo para hacerlas efectivas con el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El único requerimiento es que las cuentas usadas a tal efecto pertenezcan a los dominios oficiales de cada uno de los poderes.”*

Que, en la inteligencia conceptual aquí desarrollada a la luz de los fructíferos alcances científicos de esta era digital, se concluye indispensable el continuar contribuyendo materialmente a los nuevos desafíos jurídicos-informáticos, para lo cual se conviene instaurar en el terreno de las comunicaciones entre las distintas unidades administrativas y jurisdiccionales dependientes del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., conforme a las disposiciones legales vigentes y a las diversas particularidades de cada dependencia en el ámbito de su actuación, un sistema de notificación electrónica fehaciente y obligatoria con asignación de validez plena de los efectos jurídicos del acto notificado.

Que, en aras de una correcta conciencia de la instauración de la mentada metodología de notificación electrónica fehaciente y obligatoria, sea por correo electrónico en cuentas de uso oficial -cuyo detalle y oficialidad se dispondrá por anexo- y/o en los sistemas de gestión administrativo-judicial del Poder Judicial, según su caso, se entiende prudente comenzar con su utilización desde el 1º de noviembre de 2008.

Que, finalmente, conforme surja de la dinámica en materia de comunicaciones electrónicas entre los distintos actores y organismos, públicos y privados, de nuestra República y Países Extranjeros, se autoriza al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura a celebrar y suscribir los convenios que fueren necesarios para alcanzar tales extremos.

Que, por todo lo expuesto,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aceptar la invitación efectuada por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Art. 10º del Decreto 417/2008, adhiriendo al mismo.

Artículo 2º: Disponer, desde el 1º de noviembre de 2008, la obligatoriedad del uso de notificaciones electrónicas, con efectos jurídicos fehacientes y válidos, para las comunicaciones entre las distintas unidades dependientes del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., sea por correo electrónico en cuentas de uso oficial y/o en los sistemas de gestión administrativo-judicial del Poder Judicial, conforme las disposiciones legales vigentes y las diversas necesidades de cada unidad en el ámbito de su actuación.

Artículo 3º: Invitar al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente resolución, a fin de que los efectos jurídicos de las notificaciones y/o comunicaciones realizadas electrónicamente con estos organismos se tornen fehacientes y válidos.

Artículo 4º: Autorizar al Presidente del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. a suscribir los convenios necesarios complementarios en materia de notificaciones y comunicaciones electrónicas con otros organismos y/o entidades.

Artículo 5º: Declarar la oficialidad y el uso obligatorio de las direcciones de correo electrónico de las distintas reparticiones que se acompañan en el Anexo Uno.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), hágase saber a todas las unidades dependientes del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público Fiscal, de la Defensa y Tutelar de la C.A.B.A. y al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM nro.        /2008.